

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-103/2022

DENUNCIANTE: COMPROMISO POR
PUEBLA

DENUNCIADA: ROSICELI DÍAZ
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza a catorce de julio de dos mil veintidós.

Sentencia que analiza la infracción relativa a la comisión de actos anticipados de campaña por parte de Rosiceli Díaz Hernández, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal de Tlahuapan, Puebla, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, para el proceso ordinario electoral dos mil veinte dos mil veintiuno.

ÍNDICE

1. GLOSARIO.....	1
2. ANTECEDENTES	2
3. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	5
4. SÍNTESIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS	5
5. CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA	5
6. METODOLOGÍA DE ESTUDIO	5
7. ESTUDIO DE FONDO.....	6
8. PRUEBAS	11
9. VALORACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA.....	12
10. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS	14
11. ANÁLISIS DE SÍ LOS HECHOS ACREDITADOS CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN DENUNCIADA.....	31
12. RESUELVE	36

1. GLOSARIO

Denunciante:	Rodolfo Anzures Rodríguez, en su carácter de representante propietario del Partido Compromiso por Puebla ante el Consejo Municipal Electoral de Tlahuapan, Puebla
--------------	---

Denunciada:	<i>Rosiceli Díaz Hernández, candidata a Presidente Municipal de Tlahuapan, Puebla, por el Partido Revolucionario Institucional.</i>
Código Local:	<i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.</i>
Constitución Federal:	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
Comisión:	<i>Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.</i>
Dirección Jurídica:	<i>Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.</i>
Instituto Electoral, IEE:	<i>Instituto Electoral del Estado de Puebla.</i>
Sala Superior:	<i>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</i>
TEEP:	<i>Tribunal Electoral del Estado de Puebla.</i>
TEPJF:	<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</i>

2. ANTECEDENTES

Los hechos narrados corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa al respecto.

2.1. Inicio del proceso electoral ordinario. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo CG/AC-033/2020 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 y convocó a elecciones para renovar los cargos de diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

2.2 Inicio de campaña. Es un hecho notorio que el inicio de campaña fue del cuatro de mayo al dos de junio, como se muestra:

PRECAMPAÑAS	INTERCAMPAÑAS	CAMPAÑAS
SIETE AL DIECISÉIS DE FEBRERO	DIECISIETE DE FEBRERO AL TRES DE MAYO	CUATRO DE MAYO AL DOS DE JUNIO

2.3. Registro de candidatos. Mediante acuerdo CG/AC-055/2021¹ de cuatro de mayo, el *Consejo General* aprobó diversos registros para contender a las diputaciones y Ayuntamientos en el Estado, como lo fue la planilla encabezada por la *denunciada* por el Partido Revolucionario Institucional:

¹ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021.



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESIDENTE	ROSICELI DIAZ HERNANDEZ	STEPANY DE JESUS ASCENCIO MUÑOZ
	REGIDOR 2	FERNANDO CASTAÑEDA GARCIA	FRANCISCO DE JESUS MARTINEZ
	REGIDOR 3	MARIA DEL ROCIO MUÑOZ ROMAN	DIANA LAURA NAJERA SANCHEZ
	REGIDOR 4	RODOLFO ESPINOZA AGUIRRE	OSCAR VIRAMONTES SANCHEZ
	REGIDOR 5	MARIA ELVIRA GONZALEZ ALVARADO	ANA KAREN GUZMAN GARCIA
	REGIDOR 6	ARMANDO WENCES DE JESUS	ENRRIQUE GUZMAN HERNANDEZ
	REGIDOR 7	NADIA YASMIN PICAZO LOPEZ	GABRIELA FUENTES PEREZ
	SINDICO	JORGE ROLDAN REYES	DANIEL MALDONADO MENA

1. Denuncia y ratificación. El cuatro de mayo dos mil veintiuno, el *denunciante* presentó al *Instituto* escrito de denuncia, por la presunta actualización de actos anticipados de campaña que atribuye a Rosiceli Díaz Hernández, candidata a Presidenta Municipal de Tlahuapan, Puebla.

2. Instrucción de la autoridad administrativa. Por acuerdo de siete de mayo dos mil veintiuno, la Dirección Jurídica solicitó a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del *IEE* que informará si la *denunciada* se encontraba registrada como candidata para el proceso ordinario 2020-2021 y, requirió al *denunciante* proporcionara los enlaces específicos de los cuales derivan las imágenes señaladas en su escrito.

3. Cumplimiento. Mediante Memorándum IEE/DPP-8314/2021, de veintiocho de junio dos mil veintiuno, se informó del registro de la *denunciada* al cargo de Presidenta Municipal de Tlahuapan, Puebla, por el Partido Revolucionario Institucional y mediante escrito de trece de mayo, el *denunciante* dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que, mediante acuerdo de catorce de mayo se solicitó la verificación y certificación de los links aportados y, derivado a que se advirtió la existencia de un video alojado en el perfil de “Xpresiones Texmelucan”, se solicitó al *denunciante*, especificara los minutos específicos, en los que a su dicho, se vulnero la normativa electoral.

4. Actas Circunstanciadas.

- El once de julio de dos mil veintiuno, mediante acta identificada con clave ACTA/OE-480/2021, se desahogaron los veintinueve links aportados por el *denunciante*.
- Acta de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se desahogó el contenido de los cuatro videos aportados en la USB aportada.
- El siete de febrero de dos mil veintidós, el *denunciante* dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que mediante ACTA/OE-029/2022

de catorce de febrero de dos mil veintidós se verificó el video alojado en el portal de Facebook, del medio digital “Xpresiones Texmelucan”.

5. Diligencias para mejor proveer.

a) Por acuerdo de veintinueve de septiembre, se solicitaron diligencias para mejor proveer, por lo que, mediante acta circunstanciada de catorce de octubre, se verificó y certificó el contenido de las imágenes impresas en el escrito de denuncia.

b) Mediante acuerdo de veintiocho de diciembre, se ordenó verificar en la red social de Facebook si el perfil que publicó los enlaces denunciados, pertenece a la *denunciada*.

c) Mediante *acuerdo* de nueve de febrero de dos mil veintidós, se requirió a la denunciante y su administradora manifestaran lo que a su derecho correspondiera, en relación con las publicaciones denunciadas.

6. Admisión de la denuncia, emplazamiento y medidas cautelares. El tres de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por admitida la denuncia, y se ordenó el emplazamiento a la *denunciada* y la integración del expedientillo derivado de la solicitud de medidas cautelares, las cuales fueron desechadas el cuatro de mayo siguiente.

7. Audiencia de pruebas y alegatos. El doce de mayo, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, en la que se hizo constar la comparecencia de ambas partes.

10. Remisión e informe circunstanciado. Por acuerdo de trece de junio de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 415 del *Código Local* y 50 del *Reglamento*, se acordó remitir el expediente **SE/PES/RAR/187/2021**, a este Tribunal Electoral, acompañando de su respectivo informe circunstanciado de quince de junio dos mil veintidós, para efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda.

2.5 Trámite en el Tribunal Electoral

1. Recepción. El veinte de junio del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el procedimiento especial sancionador al rubro indicado.

2. Turno. En veintiuno de junio siguiente, la Magistrada Presidenta ordenó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno con la clave **TEEP-AE-103/2022** y remitirlo a la Unidad Especializada de Análisis



de los Procedimientos Especiales Sancionadores, para posteriormente, turnarlo a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.

3. Debida integración. En su oportunidad el Magistrado Ponente tuvo por recibido el expediente y al determinar que se encontraba debidamente integrado, con fundamento en el numeral 415 fracción IV del *Código Local*, se somete a discusión y votación el presente proyecto de resolución, al tenor de lo siguiente:

3. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla ejerce jurisdicción, y es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción IV de la Constitución Política de la entidad; 386, fracción II, 387 fracción II, 390 fracción II, 410 fracción III y 415 del *Código Local*.

Por otra parte, el asunto reúne los requisitos generales de procedencia previstos en el artículo 411 del Código de la materia. En tal sentido es conducente el estudio del procedimiento especial sancionador.

4. SÍNTESIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

El *denunciante* en su escrito inicial manifiesta que el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, ingreso al perfil de la *denunciada*, percatándose de diversas imágenes y videos que hacen alusión a reuniones públicas, en la que la *denunciada*, promociona su persona y, por tanto, se traducen en actos anticipados de campaña.

5. CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

La denunciada por su parte hace valer, que las publicaciones denunciadas no corresponden a actos anticipados de campaña ya que fueron eventos realizados con militantes y simpatizantes del partido, y solo fue invitada, así como no realizó ningún llamado al voto en su favor o expresión alguna a favor de una candidatura en lo específico.

6. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Por razón de método y derivado de los hechos denunciados, se procede a su estudio, en el siguiente orden:

- i) Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.

- ii) En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normativa electoral.

En el supuesto de acreditarse la infracción a la normativa electoral, se determinará la responsabilidad del denunciado.

7. ESTUDIO DE FONDO

Se estima necesario analizar el marco normativo electoral aplicable al caso, para efecto de establecer si los hechos denunciados se equiparan a las infracciones denunciadas que reclama el *denunciante*.

MARCO NORMATIVO

a) Análisis respecto a la comisión de actos anticipados de campaña

El numeral 3, fracción II, de la *Constitución Local* establece que el *Instituto*, será el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones.

Por su parte el artículo 389 fracción I, señala que son infracciones de las y los aspirantes, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos a cargos de elección popular realizar actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso, configurándose los elementos personal y temporal de la conducta.

Por otra parte, el numeral 410 fracción III, señala que, dentro de los procesos electorales, el secretario ejecutivo del *Instituto*, instruirá el procedimiento especial, cuando se denuncie actos anticipados de campaña, con el fin de salvaguardar el principio de equidad en la contienda.

Ello encuentra sustento con lo expresado por la Sala Superior en la tesis **XXVI/20128**, de rubro: **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”**,² referente a que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que esos actos pueden

² Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 33 y 34.



realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral.

b) Actividades de proselitismo de campaña anticipada.

Conforme con lo establecido en el artículo 216 del *Código Local*, se entienden por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos, y en general aquellos en que los candidatos de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, desde el día del registro de las mismas hasta tres días antes de la fecha de la elección.

En ese sentido, cabe decir que los actos de proselitismo son todas aquellas actividades que se realizan con la finalidad de ganar una opinión favorable, un partidario, o un voto en una contienda electoral.

Es decir, serán actos de campaña las **reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos** en que los candidatos o voceros de los partidos políticos **se dirigen al electorado** para promover a sus candidatos, pueden dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

Por ende, para tener por actualizado los actos anticipados de campaña, se debe acreditar, el elemento subjetivo de un acto proselitista de campaña, el cual se constituye con la finalidad de presentar la plataforma electoral y obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral, antes del periodo legalmente establecido para tal efecto.

Para desprender la propaganda de campaña prohibida es necesario acudir a la definición de aquella que sí está permitida en la legislación, con la diferencia de que la sancionable es aquella que se difunde fuera del periodo legal de campaña.

Así bien, el artículo 200 bis fracción III del *Código Local*, refiere que se entiende por propaganda de precampaña, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones, que, durante la precampaña electoral, difunden los precandidatos, con el propósito de dar a conocer sus propuestas a los militantes y simpatizantes del partido político por el que aspiran ser postulados y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.

Disposición que también señala que ningún ciudadano podrá realizar actividades propagandísticas y publicitarias, con el objeto de promover su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular.

Exclusivamente podrán realizar tales actividades **aquellos ciudadanos que participen dentro de un proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular** que lleven a cabo los partidos políticos, ajustándose siempre a los plazos y disposiciones establecidos en el citado *Código Local*.

En ese sentido, los actos anticipados de precampaña, de conformidad con dicha normatividad son todas aquellas actividades de proselitismo o difusión de propaganda, realizadas antes de la fecha de inicio de las precampañas, por los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido.

Asimismo, se define la **imagen personal** como todos aquellos elementos que incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que hagan plenamente identificable a una persona y que impliquen promoción personalizada

En dicho numeral, se establece que las **actividades propagandísticas** se refieren a toda publicidad contenida en escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras o de video, proyecciones o expresiones orales o visuales, impresos, pintas de barda, sondeos y/o encuestas de opinión, internet, redes sociales y todo trabajo que se emplee para difundir la imagen de una persona; además de aquellas que se realizan por cualquier medio que permita la divulgación de las ideas y que se efectúan en favor de una persona de manera repetida y sistemática en cualquier medio de comunicación ya sea electrónico o impreso, entendidos estos como radio, televisión, internet, panorámicos, prensa, folletos, pintas de bardas u otros.

Respecto del numeral 232, fracción IV y IV BIS del CIPEEP, se establece, lo siguiente: No podrá fijarse, ni pintarse, propaganda electoral en: cualquier elemento que contenga la imagen, nombre, símbolos, siglas o elementos que induzcan a la persona a saber que se trata de determinado candidato o candidata a un cargo de elección popular, en el Estado de Puebla.

En concatenación con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 387, fracción II y 389, fracción I, del CIPEEP, son infracciones al citado ordenamiento local de las y los aspirantes, precandidatas y



candidatas a elección popular, los actos anticipados de precampaña y campaña.

En ese sentido, la *Sala Superior* ha reiterado que el elemento subjetivo de un acto anticipado de precampaña o campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Exponiendo lo anterior, esta autoridad electoral debe verificar:

1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y
2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Las directrices precedentes se obtienen de la jurisprudencia **4/2018**, de rubro: **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”**.³

En consecuencia, el elemento subjetivo de difundir propaganda de campaña anticipada, como quedó definido previamente, es el mismo que el de los actos de proselitismo anticipados, sean de precampaña o campaña.

De ahí, que, para configurar los actos anticipados de campaña, se deben actualizar los elementos que se advierten del artículo 389 y 216 de la Ley Local, y en consecuencia configurar la conducta reprochable, los cuales son los siguientes:

- **Personal.** Se refiere a que la conducta reprochable es desplegada por un militante de un partido político, precandidatos o un aspirante.

³ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 11 y 12.

- **Subjetivo.** Las conductas que la legislación sanciona son los actos de proselitismo y/o la difusión de propaganda por algún medio que contengan expresiones explícitas unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo electoral respecto a su finalidad electoral –antes del periodo legalmente fijado–.
- **Temporal.** Antes del inicio del periodo de campañas –tendrán verificativo del cuatro de mayo al dos de junio –.

En conclusión, al regular todo lo anterior, el legislador ordinario consideró necesario garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes, lo que implica evitar que una opción política se encuentre en una situación de ventaja indebida, en relación con sus opositores, al realizar por ejemplo, promoción personalizada o en su caso, iniciar anticipadamente actos de precampaña y/o campaña, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de imagen, plataforma electoral o calidad de un determinado candidato.

c) Estudio sobre la libertad de expresión en redes sociales

Tratándose de redes sociales, el derecho fundamental de libertad de expresión debe potenciarse, con la finalidad de promover la información, llevando al mínimo posible la restricción para candidatos y candidatas, en aras de fortalecer un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.

La libertad de expresión es un derecho humano establecido en la Constitución Federal, en el artículo 6, así como lo previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, lo cual deviene aplicable para las manifestaciones publicadas en cualquier medio de comunicación incluyendo el internet y las redes sociales.

De similar manera, se ha pronunciado la *Sala Superior*, argumentando que la libertad de expresión, manifestada a través de las redes sociales, son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, lo que se traduce en la obligación de este Tribunal Electoral, de salvaguardar este derecho, siempre y cuando no se transgredan los principios rectores de la materia electoral como la equidad en la contienda, así como que se lleguen a actualizar la totalidad de los elementos previstos para sancionar actos anticipados de campaña.



Bajo este contexto, es claro que, la libertad de expresión no es absoluta, pues no se exime de observar las normatividades electorales y el respeto a los principios rectores del proceso electoral.

Así, si bien las redes sociales constituyen espacios del pleno ejercicio de libertad de expresión, lo cierto es que el contenido de lo que se difunde en ellas puede y debe ser analizado a fin de constatar su legalidad, más aún cuando en el caso particular se denuncie un posible acto que pudiera llegar a ser violatorio de la normatividad electoral.

Sin que ello pueda llegar a considerarse como una restricción injustificada al derecho fundamental de libertad de expresión, pues tal derecho no es absoluto ni ilimitado, dado que debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales, entre ellos, la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y/o campaña.

8. PRUEBAS

En principio, debe traerse a la vista que, conforme a la jurisprudencia **12/2010** de rubro: “**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE**”,⁴ en los procedimientos especiales sancionadores corresponde al quejoso o denunciante la carga de la prueba.

En ese sentido, corresponde determinar si en autos se encuentra acreditado los hechos denunciados, a partir de las pruebas aportadas por la *denunciante*, así como, de las diligencias realizadas y desahogadas por la autoridad instructora y demás constancias que obran en el expediente, las cuales son las siguientes:

A) Pruebas aportadas por el *denunciante*.

- 1) Veintinueve fotografías con sus respectivos links.
- 2) Memoria USB, en la que se acompañan cuatro videos, uno de ellos correspondiente a la entrevista realizada por “Xpresiones Texmelucan”.

B) Documentales Públicas desahogadas por la autoridad instructora.

⁴ Visible en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 12 y 13.

- El once de julio de dos mil veintiuno, mediante acta identificada con clave ACTA/OE-480/2021, se desahogaron los veintinueve links aportados por el *denunciante*.
- Acta de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en el que se desahogó el contenido de los cuatro videos aportados en el dispositivo USB.
- Mediante ACTA/OE-029/2022 de catorce de febrero de dos mil veintidós se verificó el contenido del video alojado en el perfil de Facebook “Xpresiones Texmelucan”.

C) Diligencias para mejor proveer realizadas por el *Instituto*.

- Acta de catorce de octubre de dos mil veintiuno, en el que se verificó el contenido de las imágenes denunciadas.
- Acta de veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el que se verificó el perfil de la *denunciada*.
- Escrito signado por la *denunciada* acompañada por el escrito de la revista “*Xpresiones Texmelucan*”, en que se manifiesta que la entrevista realizada el dos de marzo, no se realizó ninguna contraprestación económica, sino solo con un fin informativo.
- Escrito signado por Stephanie de Jesús Ascencio Muñoz (administradora de la cuenta), de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en el que señalo sobre la administración de la cuenta de “Rosy Díaz”

9. VALORACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

Precisado lo anterior, las pruebas señaladas, se analizarán y valorarán de manera conjunta, en atención al principio de adquisición procesal aplicable a la materia electoral. Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia **19/2008**, de la Sala Superior del TEPJF, de rubro “**ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**”,⁵ de la que se desprende que las pruebas deben ser valoradas en su conjunto con la finalidad de esclarecer los hechos controvertidos.

Por lo que, la identificada como prueba técnica señalada en el **inciso A) numeral 1 y 2** pertenece a este grupo, de conformidad a lo sostenido por la *Sala Superior*, en la jurisprudencia **6/2005** de rubro “**PRUEBAS TÉCNICAS**.”

⁵ Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12.



PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA”.⁶

Por lo que, en términos del artículo 358, fracción III, del *Código Local*, se establece que tales pruebas por sí solas solo generan indicios, pero conjugadas con otras harán prueba plena, cuando a juicio del Tribunal generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos del expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

Lo anterior es así, dado que existe la posibilidad de confección, pues es un hecho notorio que actualmente existe al alcance común una gran variedad de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza.

En relación a las pruebas identificadas con la clave ACTA/OE-480/2021, ACTA/OE-029/2022 y acta de catorce de septiembre de dos mil veintiuno enlistadas en el **inciso B)**, correspondientes a la verificación y certificación realizada por personal del IEE, en ejercicio de la función de oficialía electoral, se clasifican como **documentales públicas con pleno valor probatorio** respecto de su contenido, al haber sido elaboradas por la autoridad electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 358 fracción I, inciso a) y 359 primer párrafo del *Código Local*.

Cabe destacar que la autoridad instructora cuenta con atribuciones para desplegar su facultad investigadora por todos los medios a su alcance, como lo es ordenar el desahogo de las pruebas de inspección que considere, para allegarse de la información que estime necesaria.

Lo anterior tiene sustento en la Jurisprudencia 22/2013 de la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECARAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”.**

Así las pruebas enlistadas en el **inciso C)**, se valorarán como pruebas recabadas por la autoridad electoral en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 406 del *Código Local* y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

⁶ Visible en: Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 255 y 256.

Una vez señaladas todas las pruebas, se procede a la valoración en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de producir convicción sobre los hechos controvertidos, de conformidad con el artículo 359 del *Código Electoral*.

10.ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Una vez precisado lo anterior, se verifica lo siguiente:

- a) Verificación de veintinueve links aportados mediante ACTA/OE/480/2021.

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/237662074773156 Rosy Díaz- 4 de abril “Si tus acciones crean un legado que inspira a otros a soñar más, a aprender más, a hacer más y a ser más, entonces eres un excelente líder”, “Dolly Parton- ”, “Gracias por compartir sus sueños conmigo gente bonita de Santa María Texmelucan!!”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/243532424186121 Rosy Díaz- 13 de abril “Gracias gente de Otlá por escucharme, creer y poner su confianza en mí, por aceptar trabajar en equipo para realizar proyectos en pro de nuestra comunidad, pero sobre todo en pro de nuestras familias, por un presente donde el género no es una barrera”
	https://www.facebook.com/102697134936318/post/244214294117934 Rosy Díaz- 14 de abril “Tuve la fortuna de escuchar a las familias de Cabecera y convencerme de que trabajando hombro con hombro construiremos una mejor Tlahuapan. Este proyecto está formado por todos ustedes, desde los pequeños de casa hasta nuestros adultos mayores, Solo me queda agradecer su tiempo y compromiso por este proyecto, bendiciones”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/244740007398696 Rosy Díaz- 15 de abril “Buen día, les comparto que tuve la oportunidad de platicar con las familias de Pipirín, compartiendo ideas y necesidades que nos aquejan. Todos ellos con mucho ímpetu de trabajo, gente fuerte, luchadora y honesta. Confío plenamente que con la unión vamos a trabajar en equipo”



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/256099132929450 Rosy Díaz- 3 de mayo “Iniciamos mayo con la mejor actitud y siempre acompañada de ustedes, es un honor intercambiar ideas con quien tiene el conocimiento de causa sobre las necesidades que nos afligen. No tengo la menor duda que estamos formando el mejor equipo. Bendiciones que tengan un excelente inicio de mes”
	https://www.facebook.com/102697134936318/post/246056453933718 Rosy Díaz- 17 de abril “Feliz sábado para todos me siento orgullosa de ver tanta valentía, mujeres de admirar que no se sientan a esperar a que lleguen las oportunidades, salen a buscarlas. Que velan por sus familias sin importar como ni a quien deban enfrentarse. Gracias a todos y a todas, trabajando para y por ustedes”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/248021150403915 Rosy Díaz- 20 de abril “Cuando me dan la oportunidad de platicar con ustedes hacen que mi panorama sea aún más claro, siempre intentando darle la voz a ese pilar fundamental para la sociedad que son las mujeres; el ser madre me ha dado la fortuna de entender que la preocupación de todos los días son nuestros pequeños, por lo que tengo un gran compromiso y me hace redoblar esfuerzos para el futuro de nuevas generaciones. Estoy segura que trabajando de la mano haremos grandes cambios, gracias por confiar en el proyecto”
	https://www.facebook.com/102697134936318/post/251830373356326 Rosy Díaz- 26 de abril “Buen inicio de semana a todos, les comparto que pude disfrutar un café con buenos amigos de la infancia, me siento muy feliz y orgullosa de mi gente de Guadalupe Zaragoza que están trabajando para hacer mejoras en nuestro pueblo. Un gusto convivir con ustedes, gracias por la confianza. Excelente inicio de semana, bendiciones”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/254202896452407 Rosy Díaz- 30 de abril “Agradezco el cariño con el que me reciben. Este proyecto es de ustedes de nuestros adultos mayores, campesinos, amas de casa, trabajadores, jóvenes y niños. Unidos reintegramos a las familias, para fomentar el deporte, la cultura y la seguridad. Infinitas gracias por cada muestra de confianza.”

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/134874275051937 Rosy Díaz- 3 de noviembre de 2020 “Poco a poco son más mujeres las que se suman a este proyecto que tiene un solo objetivo; darle lo mejor a las familias Tlahuapenses. Me siento orgullosa de ustedes gracias por su confianza y por contagiarme de ese gran valor.”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/237018514837512 Rosy Díaz- 3 de abril “Seguimos trabajando por el bienestar de las y los Tlahuapense, soy una mujer de palabra y de mucho compromiso. Gracias por abrirme las puertas de sus casas #tlahuapanlotienetodo ”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/254202896452407 Rosy Díaz- 30 de abril “Este proyecto es de ustedes, de nuestros adultos mayores, campesinos, amas de casa, trabajadores, jóvenes y niños. Unidos reintegramos a las familias, para fomentar el deporte, la cultura y la seguridad. Infinitas gracias por cada muestra de confianza”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/252433529962677 Rosy Díaz- 27 de abril “Gracias a todas las personas que nos reciben en sus hogares para conocer un poco de mí y mostrarme mucho de ustedes. A diario doy gracias por todo el aprendizaje que me llevo en cada una de esas visitas. Seguimos generando vínculos de amistades. Nos quitamos el cubrebocas para la foto ”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/138509231355108 Rosy Díaz- 8 de noviembre 2020 “Gracias por abrirme las puertas de su casa y tomarse el tiempo de platicar conmigo. Me queda claro que en Tlahuapan estamos cansadas y cansados de promesas que jamás se cumplieron. La política cambio, los ciudadanos abrieron los ojos, el futuro es hoy, hagamos equipo y démosle a este municipio lo que realmente se merece, el cubrebocas nos lo quitamos solo para la foto”



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/153696429836388 Rosy Díaz- 5 de diciembre de 2020 “Cada charla me deja un nuevo aprendizaje y me motiva a seguir adelante. El sentir de los Tlahuapenses es claro, nada de promesas, ni castillos en las nubes. Por el contrario exigen proyectos sustentados y que verdaderamente beneficien a las comunidades”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/137978664741498 Rosy Díaz- 7 de noviembre 2020 “cada día somos más los que formamos este proyecto, su confianza es lo más importante ´para mí, valoro su tiempo y tengan por seguro que comparto sus ideas e inquietudes, porque si es posible mejorar la cosa en Tlahuapan sigamos adelante, el cubrebocas nos lo quitamos sólo para la foto”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/151741910031840 Rosy Díaz- 3 diciembre 2020 “Gracias, muchas gracias por permitirme platicar con ustedes, este proyecto es de todas y todos. Cada día somos más quienes estamos convencidos que Tlahuapan merece algo distinto, con ideas concretas que respondan al ¿Qué, ¿cómo, ¿cuándo y dónde? #TlahuapanLoTieneTodo”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/188533066352724 Rosy Díaz- 19 de enero “El mensaje es claro, Nada ni nadie nos detiene”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/157666529439378 Rosy Díaz- 10 de diciembre “Cuando digo que #TlahuapanLoTieneTodo es porque realmente lo tiene. Existe todo por atraer el Ecoturismo, estamos ubicados entre las principales ciudades del país, hay un campo productivo y lo mejor aquí, hay gente buena, trabajadora que quiero lo mejor para su familia”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/204090134797017 Rosy Díaz- 12 de febrero “Los tiempos son complicados, las cosas no están para promesas o falsas esperanzas, necesitamos recurrir a la unidad de trabajo en equipo, sin importar el color partidista, ni la ideología política. Tlahuapan es nuestro hogar y nos necesita a todas y todos. ”

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	https://www.facebook.com/watch/?v=486276995701528 Rosy Díaz- 25 de febrero “Seguimos trabajando, ya nadie nos para. Este proyecto se ha consolidado con o con su apoyo y su confi... ver más”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/198557365350294 Rosy Díaz- 3 de febrero “Cada comunidad en Tlahuapan es distinta, generalizar sus necesidades es un error que los gobiernos municipales cometen constantemente. Algunas necesitan servicios básicos y otras requieren espacios recreativos, pero lo más importante siempre será dignificar la vida de las personas.”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/215244023681628 Rosy Díaz- 1 de marzo “Iniciamos marzo sumando esfuerzos, porque en este proyecto cabemos todas y todos. Aquí no importa la ideología política, ni mucho menos el color partidista, aquí siempre habrá espacio para quienes aman Tlahuapan y tienen el anhelo de que las cosas cambien. Nos quitamos el cubrebocas para la foto”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/225054932700537 Rosy Díaz- 16 de marzo “Gran charla la que tuve con Néstor Camarillo, Presidente Estatal del PRI, coincidimos en que el partido necesita nuevos perfiles, sangre nueva que deje atrás las viejas prácticas que tanto han lastimado al partido.”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/237018514837512 Rosy Díaz- 3 de abril “Seguimos trabajando por el bienestar de las y los Tlahuapenses, soy una mujer de palabra y de mucho compromiso. Gracias por abrirme las puertas de sus casas #tlahuapanlotienetodo”
	https://www.facebook.com/102697134936318/posts/129026515636713 Rosy Díaz- 28 de octubre de 2020 “Los Tlahuapenses necesitan más que despensas, necesitan fuentes de empleo, necesitan áreas deportivas para sus hijos, necesitan apoyos para invertir en sus negocios. Gracias a todos y todas por su confianza y por permitirme platicar con ustedes”



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	https://www.facebook.com/102697134936318/videos/2485674888402441 Rosy Díaz- 8 de febrero “Este proyecto lo han consolidado ustedes, las y los Tlahuapenses que desean un mejor municipio o una mejor calidad de vida para sus familias. No olviden...” VOZ ÚNICA: “Hola que tal a todos los días de hoy hago este video para enviarles un gran saludo para agradecerle sus muestras de cariño eh, el hecho de que se sumen cada día a este proyecto, solo recuerden no hay que bajar la guardia hay que seguirmos cuidando por nuestro bien, por nuestras familias y agradezco muchísimo la confianza que han tenido en este proyecto les mando un abrazo y que tengan un excelente inicio de semana”
	https://www.facebook.com/102697134936318/videos/2791229127859678 Rosy Díaz- 30 de marzo “logramos esta candidatura es que ustedes de los y las Tlahuapenses. Aquí cabemos todos, porque somos más los que queremos hacer historia y trabajar p.. Ver más” VOZ ÚNICA: “saludo a las y los Tlahuapenses, quiero informarles que el día de ayer la comisión estatal para la postulación de candidaturas del Partido Revolucionario Institucional, me designo como candidata a la presidencia municipal de Tlahuapan, con esta designación, reitero mi compromiso de trabajar de forma sincera, cercana y organizada para poder mejorar las condiciones de nuestro municipio, agradezco y reconozco la confianza de mi Partido Revolucionario Institucional quien me otorgó la candidatura para la presidencia municipal lo que confirma su compromiso por proponer nuevos liderazgos, asimismo aprovecho para invitar a todos aquellos actores políticos a que súmemos esfuerzos, a que construyamos propuestas, que siempre sean envías de mejorar a nuestro municipio, a todos y cada uno de ustedes agradezco de antemano todo el apoyo y esto apenas comienza les mando una abrazo y muchísimas gracias”
	https://www.facebook.com/102697134936318/videos/147119089981085 Rosy Díaz- 16 de marzo “No hagan caso a los rumores, los de enfrente tienen miedo De la mano de Tlahuapense hemos consolidado un proyecto incluyente con sentido humano y sobr.. Ver más” VOZ ÚNICA: “Amigas y amigos del municipio de Tlahuapan el día de hoy hago este video para informarles que seguimos en la contienda, sé que algunos compañeros aspirantes se han dedicado a decir que estoy fuera de este proceso la realidad no es esa, el Partido Revolucionario Institucional, aún no define quién va a ser el siguiente representante para nuestro municipio, agradezco de antemano a cada una de las personas que se ha tomado el tiempo para hacerme una llamada y preguntarme acerca

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	de este tema y les digo que seguimos fortaleciendo este proyecto, seguimos trabajando para que este proyecto sea mucho más grande y mucho más fuerte. Gracias por su confianza y les envió un fuerte abrazo.”

Con lo que se tiene por acreditado la existencia de las veintinueve publicaciones denunciadas, los cuales de igual forma fueron descritos mediante acta de catorce de octubre.⁷

Por otra parte, derivado a que el denunciante aportó un dispositivo USB, en la que se encuentran alojados cuatros videos, es que mediante acta de catorce de octubre se desahogó su contenido, como se muestra:

ACTA CIRCUNSTANCIADA EMITIDA AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO TERCERO, DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las trece horas del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno; constituida en las instalaciones que ocupa la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, la suscrita quien actúa de conformidad con los artículos 17 y 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado; así como el documento identificado con la clave SE/DEL-DJ-001/2020 signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, por medio de los cuales delego a la suscrita la facultad de elaborar y suscribir acuerdos de radicación y admisión dentro de los procedimientos administrativos sancionadores; la sustanciación relativa a quejas y denuncias, que se tramiten tanto por la vía ordinaria como por la vía especial: así como para realizar las diligencias de investigación preliminar, verificación de contenido de las pruebas técnicas ofrecidas por el denunciante.

A través de un equipo de cómputo ubicado en las instalaciones que ocupa la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral se procede a:

Insertar la unidad KINGSTON (E:) abriendo inmediatamente ventana emergente en la que se observa lo que consta en la siguiente captura de pantalla

De la imagen anterior se puede observar que constan cuatro archivos de nombres: “VID-20210504-WA0015” con fecha de modificación 04/05/2021, “VID-20210504-WA0016”, con fecha de modificación 04/05/2021, “VID-20210504-WA0017”, con fecha de modificación 04/05/2021 y “Facebook 2750206973462337 (360p)” con fecha de modificación 04/05/2021. Acto seguido se procede a dar doble clic al primer archivo para abrirlo, se abre de manera inmediata una nueva ventana emergente en la que se observa la captura de pantalla:

VIDEO1. En la imagen que antecede, se inicia con la reproducción de un video con una duración de veinticinco segundos, en dicho video, es posible observar a una persona del género femenino, que viste playera de color blanco con gris y porta cubre bocas color rojo. Acto seguido, se retira el cubre bocas y se escucha lo siguiente:

⁷ Visible en fojas 0170 a 176 del expediente en el que se actúa.

Voz femenina uno "Hola que tal a todos, el día de hoy hago este video para enviarles un gran saludo, para agradecerles sus muestras de cariño, ehh, el hecho de que se sumen cada día a este proyecto, solo recuerden no hay que bajar la guardia, hay que seguimos cuidando, por nuestro bien, por nuestras familias y agradezco muchísimo la confianza que han tenido en este proyecto, les mando un abrazo y que tengan un excelente inicio de semana"

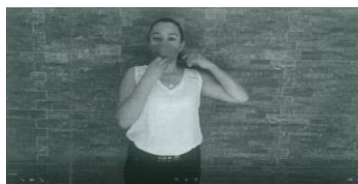
Con lo anterior se da por concluido el desahogo del video identificado con el nombre: "VID-20210504-WA0015"



VIDEO 2. De la imagen anterior se observa que inicia la reproducción del video con una duración de cuarenta y tres segundos, de igual manera, se observa en un sofá de varios colores, a una persona de género femenino, quien viste blusa de color blanco con morado y porta cubre bocas color rojo. Acto seguido se retira el cubre bocas y se escucha:

Voz femenina uno: "Amigas y amigos del municipio de Tlahuapan, el día de hoy hago este video para informales, que seguimos en la contienda sé que algunos compañeros aspirantes se han dedicado a decir que estoy fuera de este proceso, la realidad no es esa, el Partido Revolucionario Institucional aún no define quien va a ser el siguiente representante para nuestro municipio. Agradezco de antemano, a cada una de las personas que se han tomado el tiempo para hacer una llamada y preguntarme acerca de este tema, y les digo que seguimos fortaleciendo este proyecto, seguimos trabajando para que este proyecto sea mucho más grande mucho más fuerte gracias por su confianza y les envío un fuerte abrazo"

Con lo anterior se da por concluido el desahogo del video identificado con el nombre de "VID-20210504-WA0016"



VIDEO 3. De la imagen que antecede de la imagen que antecede coma se inicia la reproducción de un video con duración de un minuto con tres segundos, en el que una persona del género femenino viste blusa color blanco pantalón color negro y cubre bocas color rojo

Acto seguido, se retira el cubre bocas y se escucha:

Voz femenina uno "saludos a las y los inaudible quiero informarles que el día de ayer la comisión estatal para la postulación de candidaturas del partido revolucionario institucional me designó como candidata a la presidencia municipal de Tlahuapan con la designación reitero mi compromiso de trabajar de forma sincera cercana y organizada para poder mejorar las condiciones de nuestro municipio agradezco y reconozco la confianza de mi partido el revolucionario institucional quien me otorgó la candidatura para la presidencia municipal lo que confirma su compromiso por proponer nuevos liderazgos asimismo aproveché para invitar a todos aquellos actores políticos a que sumemos esfuerzos a que construyamos propuestas que siempre sean en vías de mejorar nuestro municipio a todos y cada uno de ustedes agradezco de antemano todo el apoyo y esto apenas comienza les mando un fuerte abrazo y muchísimas gracias"

Con lo anterior se da por concluido el desahogo del video identificado con el nombre "VID-20210504-WA0017"



VIDEO 4. De la imagen anterior se observa que inicia la reproducción de un vídeo con una duración de veintiséis minutos con cuarenta y seis segundos asimismo podemos

observar en el fondo color negro el símbolo de un círculo azul una X color gris y una línea color rojo de igual manera se observan los textos expresiones Texmelucan y en unos minutos iniciamos

En el vídeo se desarrolla de la misma. tres posteriormente se observan los siguientes textos base producciones televisión presenta expresión informativa la entrevista expresión artística y la expresión del ayer mientras escucha va a hacer reproducciones presenta expresiones Texmelucan y la entrevista



De la imagen que antecede se observa que en el minuto 32:31 se encuentra una persona del género masculino quien viste chaleco color negro camisa blanca y cubre bocas color blanco en la parte inferior derecha aparece el símbolo de un círculo color azul y una especie de la letra x en color blanco y una línea color rojo de igual forma e instantes después del lado izquierdo un recuadro con los textos Luis Emilio Vázquez Cobos y conductor mientras escucha:

Voz masculina uno: "qué tal amigo de expresiones Texmelucan y de las redes sociales coma el día de hoy en la entrevista tenemos a una invitada muy especial coma hoy nos los trasladamos hasta la junta auxiliar de Guadalupe zaragoza en el municipio de Santa Rita Tlahuapan, agradecemos muchísimo esta entrevista a nuestra amiga Rosiceli Díaz"

De la imagen anterior como podemos observar que a partir del minuto 3.46 a 2 personas coma una del género masculino que viste de color negro y blanco con cubre bocas color blanco y la otra persona del género femenino con a quien viste pantalón color azul con la camisa blanca y cubre bocas color rojo, ambos se encuentran centrados sobre los sofás de varios colores al centro de ellos se observa una mesa y sobre ella una fotografía en la que se aprecia a una persona del género femenino y una del género masculino y a un menor coma así como una pantalla sobre el muro de color gris, momentos después se aprecia un recuadro color azul y rojo, con los textos Rociceli Díaz y aspirante priista mientras escucha lo siguiente:

Voz masculina uno: "Rosy gracias por recibirnos en tu casa gracias por estos momentos de charla"

voz femenina uno: "Hola Luis un gusto saludarte coma gracias por haber venido a esta casa y bueno pues estoy a la orden"

Voz masculina uno: muchísimas gracias ah bueno pues hoy nos tomamos la molestia coma el atrevimiento de venir hasta tu casa, porque hay temas muy interesantes que conversar contigo, primero coma cuéntale a la audiencia coma para la gente que no te conoce ¿quién es Rosy Díaz?

Voz femenina uno bueno pues me presento mi nombre es Rosiceli Díaz Hernández todos me dicen Rosi es mucho más rápido mi nombre así tengo 35 años de edad y soy licenciado en derecho estudié en la autónoma de puebla he trabajado en los últimos 11 años en lo que fue la PGR y actualmente la Fiscalía General de la República tengo una especialidad en los lafoscopia forense estudia las huellas de las manos algo propiamente identificación de personas y tengo una maestría en administración pública soy un más de un pequeño de 2 años de 5 meses casada desde hace 7 años y bueno pues feliz de estar aquí contigo.

Voz masculina uno: al contrario, muchas gracias, Rosy nos damos cuenta de que eres una mujer preparada empoderada y que también para ti es muy importante el tema familiar vemos por aquí una foto de tu familia como bien lo comentas ya tuvimos la oportunidad de conocer a tu pequeñito y son valores muy importantes para la mujer actual

Voz femenina uno: definitivamente creo yo que todas nosotras dentro de las familias dentro de la sociedad somos un factor determinante e importantísimo porque nosotros somos mucho más los que movemos también el tema social el tema familiar el tema laboral siempre estamos presentes cuidando los detalles cuidando nuestras familias cuidando nuestros empleos creo que es parte de que a lo mejor todavía no se ha observado de manera completa de qué tan capaces somos qué tan comprometidas



somos y creo que el día de hoy o el proyecto en el que este momento yo encabezo va de la mano con esta idea con empoderar a las mujeres con trabajar de la mano también con los hombres y obviamente las familias que son la parte fundamental dentro de este proyecto que tienen presentes todo el tiempo

Voz masculina uno: dosis acabas de dar en el punto medular estás hablando de un proyecto el proyecto de Rosiceli Díaz está inmersa dentro de la política no de ahorita yo creo que naciste dentro de la cuna política

Voz femenina uno: si es así pues mi familia siempre ha estado totalmente en el tema político desde mi abuelo que estuvo en la CNC estatal fue uno de los propulsores y de las personas más importantes en esos tiempos posteriormente mi familia ha estado en el tema político aquí en el municipio de Tlahuapan mi tío no él fue presidente municipal mi tío Joel fue presidente municipal en esta ocasión pues lo mejor yo estoy tratando de incursionar en este tema político a lo mejor ahora de diferente manera porque soy mujer pero creo yo que no, no nos no menos importante y pues ahí estamos tratando de tocar las puertas para poder generar un proyecto diferente uno mucho más dinámico

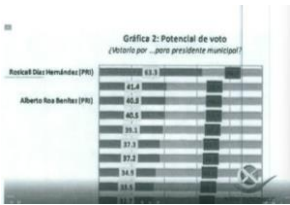
Voz masculina uno: algo que me llama muchísimo la atención de Rossi es el tema que han cambiado siempre de la mano del PRI estoy en lo correcto voz femenina uno: sí, es siempre desde mi bisabuelo siempre hemos sido estado de la mano con este partido con el PRI es parte de lo que somos siempre tratando de cumplir con las exigencias con los trámites con todo lo que tenga que ser relacionado con el PRI y bueno pues es algo que ha caracterizado también a toda mi familia y sin duda tratando de cuidar de esta parte de no irse por otro lado obviamente tratando siempre de obtener una respuesta positiva por parte del partido.

Voz masculina uno platícanos de tu inspiración conoce conocemos o entendemos entre líneas que tienes una aspiración política cuál es esa aspiración de las que estamos hablando

Voz femenina uno: pues esa aspiración es participar en algún momento para la presidencia municipal de santa Rita Tlahuapan como lo comentaba mi familia siempre estaba honesto pero en esta ocasión es Rosy la que está pidiendo esta oportunidad Rosy es una mujer es igual una mama como muchas otras mujeres de que es trabajadora igual que otras mujeres está pidiendo este respaldo esta oportunidad para nosotras creo que son los tiempos también de las mujeres en donde podemos soportar mucho podemos entregar mucho el tema de responsabilidad y de compromiso definitivamente está de la mano con nosotros y aprovechando y verlo desde nuestra está desde nuestra perspectiva creo que podría ser mucho de positivo

Voz masculina uno: oye Rosy algo de lo que nos ha tocado ver a lo largo de muchos años de muchas administraciones de distintos municipios de la región es que no bastan las buenas intenciones yo puedo decir que yo quiero ser que yo aspiro a una determinada candidatura aquello me quiero tener determinado un puesto de elección popular, pero se requiere muchas cosas se requiere un buen perfil se requiere de preparación y también se requiere traer números para poder aspirar con qué

Voz femenina uno puedo comentarte Luis que con gran orgullo y mucha felicidad obviamente hay mucho trabajo que hacer hoy en día si las encuestas están ahí están presentes estamos encabezando las encuestas hace poco tiempo el partido me hacía mención de que quería ver cómo estaba el posicionamiento



En el minuto 92 puntos 13 se observan los textos gráfica 2 potencial del voto votaría por para presidente municipal Rpsiceli Díaz Hernández PRI y Alberto roa Benítez PRI asimismo podemos observar un recuadro con líneas de color rojo con los números 63. 3,41. 4,40. 9,40 puntos 5, 49.1, 39.3, 37.2, 34.9, 33.5, 32.7 coma en recuadros de color amarillo mientras se escucha

Voz femenina uno: para tener mucho más firme para poder obtener una candidatura y así estamos encabezando las encuestas la encuestadora fue indicadores una encuestadora de renombre que no tiene toda la credibilidad y bueno pues creo que aunado a lo que acabas de decir a lo mejor es el tema de



De la imagen que te sucede observamos que en el minuto 9.37, aparece un fondo blanco con color guinda y los textos escenario municipal Tlahuapan 24/02/2021 asimismo se observó un símbolo que parece ser una y con el texto indicadores y el emblema 18 universal mientras se escucha

voz femenina uno: que estés preparado eh de que traigas números el tema de equidad de género creo que eso no me da mucha más posibilidad en algún momento dado para poder decir sí sí tengo hasta el minuto 9.47



Da la imagen anterior como se observa que en el minuto 9.48 el vídeo se sigue desarrollando de la misma manera y se escucha

Voz femenina uno: aquí está cómo sustentar el tema que es posible la candidatura por parte del revolucionario institucional voz masculina uno: y aparte en que estoy mal sácame del error si es así la encuestadora que estás mencionando indicadores está registrada en el INE cierto o falso voz femenina uno: así es está registrado ante el INE por eso toda credibilidad voz masculina uno: sí porque yo puedo decir que me acuesto fulanito y dicen que yo soy el mejor pero bueno aquí está un respaldo de que la encuestadora que está registrada y obviamente tiene una trayectoria obviamente de respeto Rossi registrada y que obviamente tiene cómo te fue en esta encuesta Platícame de cifras y números

Voz femenina uno: bueno pues estoy en la cabeza eh unos 60,65% en un nivel de votación intención al voto

Índice de posicionamiento aspirantes PRI				
	Conocimiento	Potencial del voto	Factores	
			Balanza	% de votos en curso
1 Rosiceli Díaz Hernández	38.1	63.3	18.1	23.1
2 Alberto Roa Benítez	51.1	40.9	9.2	37.5

En el minuto 102 puntos 31 coma se observa un recuadro en la parte superior del texto dice Índice de posicionamiento aspirantes PRI seguido de factores conocimiento potencial del voto balance porcentaje votos de careo y total posteriormente encontramos los textos uno Rosiceli Díaz Hernández con los números 38. 1,63. 3,18. 1,23 punto uno coma 142.6, y 2 Alberto roa Benítez con los números 51.1, 40.9, 9.2, 22.2 y 123.5 mientras escucha

Voz femenina uno muy buen número eh la verdad es que sí está el papel ahí está como corroborar que efectivamente traemos números te lo decía hace rato un tema que siempre tiene que seguir trabajando para hacer mucho más fuerte este proyecto, pero existe esta disposición en donde podemos enseñar y mostrar el partido



De la imagen anterior se observa que en el minuto 11:02 coma el vídeo se sigue desarrollando y se escucha lo siguiente



Voz femenina: 12 puntos o cualquier otra institución política que tenemos números para respaldar una posible contienda en un futuro cercano

voz masculina uno algo de lo que te voy a decir lo va a decir tu servidor a ti lo va a decir a título personal

Voz femenina uno: ok

Voz masculina uno: hemos sido testigos de que hay ciertos consentidos en el proceso interno de los distritos municipales parece ser en santa Rita Tlahuapan sucede lo mismo

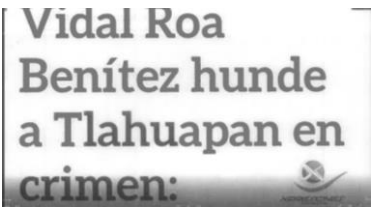
Voz femenina uno: risas

Voz masculina uno: en comparación con este con sentido como vas a hacer con los números como saliste con los números en esta encuesta

Voz femenina uno: la verdad es que estamos por encima un 20 casi 30% por encima del otro aspirante ustedes también saben y tú también sabes que es el hermano del actual presidente obviamente tratando de cubrir esta parte en donde no hay ventajas porque en él revolucionario institucional dijeron que iba a ser piso parejo y tratando de cubrir esta parte por eso se entregó la encuesta se entregaron los números para ver definitivamente cómo estamos posicionados como estamos colocados en el tema electoral y creo que esa parte es fundamental acompañando a la equidad de género pero pues creo que esto refuerza muchísimo más este tema

Voz masculina uno: y sobre todo es algo que se tiene que tratar con pinzas el comité directivo estatal a qué me refiero santa Rita Tlahuapan es de los pocos bastiones que le queda al priismo en el estado de puebla aquí la todavía el PRI sigue siendo la primera fuerza sí cosa que no sucede con el resto de la región y no pueden desaprovechar esa oportunidad por un capricho de alguien si poner un candidato que no les va a dar números y que les va a voltear el asunto no

Voz femenina uno: creo que es definitivo también la encuesta que tenemos a un nivel de desaprobación para el presidente municipal actual es de un 62% creo que la parte tiene que ser visibilizada yo he dicho que los partidos políticos los hacen las personas el nivel de desaprobación y grandísimo el tema en que vivimos actualmente en santa Rita Tlahuapan



En el minuto 13:04 podemos observar que van apareciendo los textos: Vidal Rosa Benítez un día Tláhuac, aumentan delitos 19.58% durante la a sido acusado por los regidores de no convocar a sesiones de cabildo abuso de autoridad nepotismo y retirar facultades de quienes no lo apoyan es incapaz de controlar la delincuencia como la incidencia delictiva aumentó 19.58% con 240 durante 2018 y 287 en 2019 mientras que el robo de diversas modalidades 2014% con 134 denuncias presentadas durante 2018 y 161 en el año pasado a pesar de que los homicidios dolosos disminuyeron 71.42% y 7 asesinatos en 2008 y 12 año pasado las lesiones dolosas las violaciones aumentaron 100% ya que durante 2018 no se presentaron casos en 2019 se denunciaron cuatro mientras que la violencia familiar también subió al 20% con las carpetas de investigación abiertas en 2008 y 18 durante el año pasado mientras escucha

Voz femenina uno: es un tema de seguridad creo que es muy grande y a pesar de que los años anteriores teníamos en contra el huachicol es día de hoy las estadísticas no son muy elevadas en cuanto a este nivel de inseguridad y obviamente creo que esa es una parte que el partido debe valorar que debemos estar conscientes cuáles son los pros y en contra hasta donde tenemos esta capacidad y definitivamente como tú lo acabas de decir



De la imagen anterior se observa que en el minuto 13:30 coma el vídeo se sigue desarrollando y se escucha lo siguiente

voz femenina uno: el PRI es una de las fuerzas más grandes políticamente hablando aquí en santa Rita Tlahuapan y yo creo que deben de aprovechar esta parte de con quién sí y con quién definitivamente no coma también por el tema de donde el PRI se supone que está renovando este tratando de hacer algo diferente a lo que hemos estado acostumbrados y por ende viene esta parte de donde nosotros debemos estar considerando un tema de aceptación de intervención al no al voto de posicionamiento definitivamente creo que esto es toda la razón no puede ser determinante

Voz masculina uno: definitivamente tienes toda la razón es normal es natural que exista un desgaste del actual presidente y obviamente con 3 años de gobierno hay mucha gente que no está de acuerdo con lo que está sucediendo incluso en el periódico cambio fue publicada una nota de eso que acabas de mencionar tú los índices de delincuencia



En el minuto 142 puntos 22 coma se observa una escena en la que parece la portada de un periódico en color blanco rojo y negro en el cual se pueden observar los textos: cambio inició con índice rojo mundo elecciones 2021 vida roa hunde en inseguridad a Tlahuapan 36% de delincuencia delictiva 2019 diagonal 2025 observando los textos 2 puntosdiariocambio.com vida robe un da inseguridad en Tlahuapan, aumenta el 36% diario de índice de violencia, lunes 30/03/2020 2: 22, asesinatos lesiones violencia familiar abuso y acoso sexual fueron los delitos que incrementaron considerablemente en el municipio gobernado por el alcalde priista de acuerdo con el secretario ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, aumentó 36% la incidencia delictiva durante el mes de febrero en el municipio de Tlahuapan, gobernado por el priista Vidal romero Benítez de acuerdo con los datos del secretario ejecutivo del sistema nacional de seguridad política una comparativa de cambio regional indica que de febrero se presenta un incremento del 36% en el índice delictivo en Tlahuapan mientras escucha voz femenina uno: de violencia lamentablemente en santa Rita Tlahuapan ha incrementado en comparación con las administraciones anteriores que tuvieron que sufrir el sistema de huachicol

Voz femenina: uno sí definitivamente fue muchísimo creo que también una falta de atención es el hecho de que necesitamos un presidente sien por siento

Voz masculina uno: sí claro

Voz femenina uno: no un presidente que esté ausente cuando más se necesite en el tema de pandemia por ejemplo vimos que un hubo ningún tipo de atención ningún tipo de programa proyecto que pudiera ayudar un poquito a la gente a pasar por este tema de pandemia desgraciadamente los intereses son diferentes desgraciadamente su intención y las ganas de generar algo positivo está en esta administración son nulos creo que también ha habido mucha falta de capacidad por parte del presidente municipal en donde



De la imagen anterior se observa que en el minuto 152 puntos 19 coma el vídeo se sigue desarrollando de la misma manera como más escuchados puntos voz femenina uno: simplemente haces caso omiso a todo lo que está sucediendo en nuestro municipio necesitamos que las cosas se reinventen necesitamos un proyecto encaminado a cuidar y proteger a las familias de Tlahuapan creo que ello es aquí en donde oscila realmente el resultado que podemos tener en un determinado momento pero obviamente siempre en vías de mejorar voz masculina uno: ahí está la responsabilidad para Néstor Camarillo



para cacique que es el que quiere mover hay muchas cosas al interior del PRI digo llamémosle a las cosas por su nombre una responsabilidad muy grande en este proceso interno del PRI y puede ser la tumba del PRI si no se ponen las pilas

Voz femenina uno sí definitivamente puede ser algo determinante para el partido yo te comentaba ahorita que es un tema en donde se supone que el PRI está resurgiendo aprendiendo de los errores en algún momento cometió yo puedo decirte que he estado aprendiendo todas las indicaciones he sido muy disciplinada síes una encuesta se entrega a la encuesta a todos los documentos todo lo que he tenido que hacer lo que he hecho bueno creo que es la parte obviamente al partido a los dirigentes del PRI estatal del PRI nacional también tienen que enfocarse perfectamente cuáles son los objetivos del PRI algunos interesados

Voz masculina uno: lamentablemente tenemos información de que en muchos municipios está cargada está cargada hacia los personajes el tema del proceso interno tomó cómo vas con tu proceso interno

2 femenina uno: ese es el tema que ha sido alargado en estos procesos de pronto hemos cambiado las fechas muchas ocasiones pues hasta hemos pensado que es para no tener oportunidad de registrarnos en algún otro partido creo que esa es la idea es lo que nos hace pensar por el momento muchos compañeros aspirantes que he conocido estamos en el mismo tenor obviamente esperando y cumpliendo con las formas hasta ahorita ha marcado el partido pero si vemos de pronto carga poquito el tema y obviamente sabemos que el presidente municipal está pues está ahí en donde

Voz masculina uno: ejerciendo presión

Voz femenina uno: ejerciendo un poquito de presión de mucha presión en donde sólo decir va mi hermano resulta totalmente antidemocrático, totalmente fuera de contexto sobre todo en esos tiempos que necesitamos creer un poquito más en un tema de representantes políticos creo yo que en ese sentido estamos dudosos tenemos mucha incertidumbre porque si los datos están cargados creo que todos los demás aspirantes siempre mente estamos totalmente en desventaja

Voz masculina uno: y el día de hoy martes tenemos la información que el proceso bueno es el día de mañana miércoles al momento que grabamos esta entrevista tienes tus documentos completos

Voz femenina uno: pues me falta uno que es el que emite el partido que es la aprobación del examen de conocimientos ya se realizó obviamente estamos tratando de obtenerlo me metí nuevamente a la liga todavía no hay nada no aparece nada entonces hasta el momento estoy en ese inter en donde el día de mañana no son los registros no sé cuándo, cuando pudiéramos darnos o decirnos que está pasando porque no sabemos nada más

Voz femenina uno podría ser que hay mucha responsabilidad

Voz masculina uno: y qué va a suceder contigo si eso pasa

Voz femenina uno: pues primero nada quiero decirte que soy una mujer que tenemos mucho que hacer y mucho que demostrar y afortunadamente el trabajo que hemos realizado me ha abierto las puertas para otras instituciones políticas no me gustaría que fuera así porque como te comenté hace ratito mi familia siempre ha sido priista siempre ha sido dirían por ahí de hueso colorado este no me gustaría que fuese en ese tenor pero si en un determinado momento hubiese una excusa que es que no pase el examen o que no va un hombre que va un hombre o no va una mujer que resulta que representa a cualquier partido político en ese sentido creo que se buscaría una opción aquí iba un tema mucho más enfocado a lo que queremos hacer como personas como seres humanos ya no determinado momento como representantes de algún municipio creo que ahí o sea y el verdadero tema en donde nosotros estamos trabajando para generar un cambio de Tlahuapan

Voz masculina: y aparte digo tengo la información de muy buena fuente que varios partidos políticos se han acercado contigo

Voz femenina: sí así es varios partidos políticos me han dicho rusia aquí está sólo es cuestión de que digas y bueno tratando de ser fiel al tema familiar político es un tema que también de traición creo que ya no me he mantenido aquí en filas confiando en los dirigentes estatales en lo que van a hacer trabajando como se tiene que hacer

Voz masculina uno: ojalá así sea sólo comentábamos al inicio de esta entrevista eh al menos en santa Rita Tlahuapan el tri sigue siendo un bastión sí y no pueden dejar pasar

esa oportunidad por caprichos por querer cumplir caprichos vaya designará candidatos que tienen poco futuro en el proceso de junio de 2021 ro si ese es tu cámara por favor cuál es el mensaje primera para la gente del PRI para el comité directivo estatal y segundo para la gente de santa Rita Tlahuapan voz femenina uno 2 puntos ok bueno pues el mensaje que hemos trabajado muchísimo durante ya un tiempo para poder generar un proyecto sólido fuerte encaminado a ser algo positivo para nuestro municipio en este momento desgraciadamente el representante de nuestro municipio no ha sabido trabajar como debería de hacerlo no había sido representándonos como cuidarnos creo yo en eso que el PRI estatal debe tenerlo en consideración debe saber que aunque en algún momento en el poder definitivamente la voluntad de la gente es totalmente o algo que nos dé resultados nos ayude a creer que nos ayude sobre todo en tiempos tan difíciles como ahora lo fue la pandemia yo pido que sea considerado en todo momento lo que fue presentado en algún momento un tema de estadística creo que también es importante considerar el tema de equidad de género en donde en algún momento no he sentido respaldo por parte del PRI en un tema de equidad de género no he sentido ningún tipo de cobijo y bueno pues a la gente decirles que nosotros somos los que decidimos que nosotros somos los que estamos formando a Tlahuapan nosotros somos los que queremos cosas diferentes para nuestra gente para nuestra familia y para poder vivir un poquito más tranquilos por eso el día de hoy a toda esa gente que está ahí esperando quién va a ser el siguiente representante siempre vea quién es la mejor opción quién va a dar mejores resultados y no solamente otra vez lo mismo que ya vivimos en este momento

Voz masculino uno Rosy muchas gracias Rosiceli Díaz me queda claro que vamos a seguir escuchando tu nombre independientemente de lo que decidan el PRI sé que vamos a seguir escuchando tu nombre te deseo mucho éxito y muchas gracias por recibirnos en tu casa voz femenina uno: yo te agradezco muchísimo la entrevista a Luis creo que esto es muy bueno es una arma para poder decir lo que sentimos y lo que pensamos te agradezco mucho que la entrevista y un saludo a todo el auditorio que dios los bendiga cuídense mucho que el cómic todavía sigue presente cuídense mucho voz masculina uno

Voz masculina uno: muchas gracias ella es Rosy se lidias como siempre se lo comentamos amigos ustedes tienen la mejor opción esperamos leer la opinión de la gente de santa Rita Tlahuapan y la gente del PRI muy atentos por favor ojalá que ustedes participen con nosotros en entrevista muchas gracias por seguir con nosotros continuamos en expresiones Texmelucan.

esto concluye hasta el minuto 23:57



De la imagen que antecede podemos presentar que a partir del minuto 232 puntos 58 y hasta finalizar en el minuto 262 puntos 46 se observó un fondo de color negro con el símbolo compuesto con la letra VY la letra a asimismo se observa en los textos base producciones en color amarillo y blanco televisión el color naranja y copyright 2021 en color blanco

con lo anterior se da por concluido el desahogo del vídeo identificado con el nombre: Facebook 275020697346237

Finaliza la reproducción

No habiendo más elementos que desahogarse concluye la presente acta a las 17:00 con 30 minutos del día en qué se actúa para efecto de que se agregue el presente documento a los autos del expediente al rubro citado como a lo anterior para efectos legales y administrativos a que haya lugar

cúmplase punto así lo acordó y firma la encargada del despacho de la dirección jurídica del instituto electoral del estado.



Desahogado lo anterior, la autoridad instructora, mediante ACTA/0E-029/2022 verifico en detalle la entrevista realizada por al medio digital “Xpresiones Texmelucan”.⁸

Con lo cual, se tiene por acreditado la existencia de las veintinueve publicaciones, entre ellas los cuatro videos denunciados, el cual uno de ellos corresponde a una entrevista realizada por “Xpresiones Texmelucan”.

b) Titularidad de la cuenta de Facebook de la denunciante.

Mediante acta de veinticinco de enero de dos mil veintidós, se verificó el perfil de la denunciada, como se observa:



Y si bien, mediante escrito de quince de febrero de dos mil veintidós, en respuesta al requerimiento realizado por la autoridad instructora, la denunciante afirmó que tal cuenta le pertenecía, también lo es, que manifestó, que quién administraba la cuenta era una tercera persona.

Motivo por el cual, mediante acuerdo de veintitrés de febrero siguiente, se le requirió a Estephany de Jesús Ascencio Muñoz, para que informará si recibía una contraprestación por administrar la cuenta de “Rosy Díaz” de la red social de Facebook perteneciente a la denunciante Rosiceli Díaz Hernández y ¿quién? o ¿Por qué? se ordenaron las publicaciones.

Por lo que, mediante escrito de diecisiete de marzo, Estephany de Jesús Ascencio Muñoz, señaló que no recibió ningún pago o prestación por administrar tal cuenta, sino que las publicaciones se realizaron con el fin de dar a conocer las acciones y trabajos de la denunciada que realiza a título personal.

⁸ Visible en foja 245-278 del expediente en el que se actúa.

Por lo que si bien, una tercera persona realizó las publicaciones denunciadas en la cuenta personal de Facebook de la *denunciada*, lo cierto es que esta, no desconoció el uso que se hizo de la misma, sino que resultó beneficiada y autorizó su uso para dar a conocer sus actividades en el Municipio, resultando la *denunciada* responsable de las publicaciones realizadas.

Lo anterior es así, puesto que la *Sala Superior* ha sostenido en casos similares,⁹ que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si una persona advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen sin su consentimiento, o bien, que se difunda información a su nombre, no autorizada, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que dichos actos continúen, máxime cuando esa información le resulta perjudicial o contiene elementos que pudieran vulnerar lo dispuesto en las normas.

Por lo que, lo común, es que, si una plataforma de internet muestra el nombre, la imagen (a través de fotografías y videos) e información propia de una persona, es que se presume que a ella pertenece y que, por tanto, es responsable de su contenido. Lo extraordinario es que la plataforma de internet no pertenezca a persona a quien concierne el nombre, imagen e información que se difunde por ese medio y a quien dicha página atribuye su pertenencia.

De ahí, que es responsabilidad de los candidatos el contenido de sus redes sociales, las que estén certificadas, sean reconocidas como propias o existan elementos objetivos para presumir esa circunstancia (como en el caso acontece).

Lo anterior, con independencia de que sea un tercero quien las administre, ya que en ese caso se posibilitaría eludir una responsabilidad por posibles infracciones electorales realizadas por terceros en redes sociales.

En virtud de lo anterior, se concluye que la *denunciante* es la titular de la cuenta de Facebook donde se realizaron las publicaciones denunciadas y, por lo tanto, es la responsable de los contenidos difundidos en ella, motivo por el cual, se encuentra obligado a vigilar que los contenidos que se

⁹ Véase los SUP-REP-JRC-273/2016, SUP-REP-579/2015 y SUP-REP-602/2018 y acumulado SUP-REP-612/2018 y SUP-REP-674/2018.



publican cumplan con la normativa electoral, y su administradora solo actúo bajo indicaciones de su titular.

a) Calidad de la denunciada.

Se tiene por acreditado que la *denunciada* fue registrada por el Partido Revolucionario institucional para la elección ordinaria 2020-2021, tal y como consta de la información anexa al expediente:

REGISTRO DE L CANDIDATURA DENUNCIADA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE TLAHUAPÁN, PUEBLA.
que de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección, se encontró que la C. Rosicely Díaz Hernández, se encuentra como candidata a la Presidencia Municipal de Tlahuapan, Puebla, en este sentido, se anexa copia certificada de la documentación inherente al registro de la ciudadana, en 12 (doce) fojas útiles.

Por lo que la calidad de la denunciada, es de Candidata a la Presidencia Municipal de Tlahuapan, Puebla para el proceso ordinario 2020-2021.

11. ANALISIS DE SÍ LOS HECHOS ACREDITADOS CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN DENUNCIADA

Una vez acreditada la existencia de los hechos denunciados, se procede a determinar si las mismas constituyen actos anticipados de campaña.

i) Análisis sobre las diversas publicaciones denunciadas.

Es preciso señalar, que el *denunciante* solo hizo valer “*el veintisiete de abril, ingreso al perfil de la denunciada, en la que se percató de diversas imágenes y videos que hacen alusión a diversas reuniones públicas, en las que hace promoción a su persona, los que se traducen en actos anticipados de campaña*”, por lo que aporte diversos links correspondientes a diversas fechas.

Sin embargo, de las publicaciones denunciadas de diecinueve de enero, tres, ocho, doce, veinticinco de febrero uno, dieciséis, treinta de marzo, tres, cuatro, trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiséis, veintisiete, treinta de abril, tres de mayo, no se desprende de ninguna de ellas, una vulneración a la normativa electoral.

Ello, porque no es posible determinar en las imágenes y en los videos que se acompañan a su publicación de ocho de febrero, dieciséis y treinta de marzo, se traten de un evento o acto de campaña con ciudadanos del Municipio Tlahuapan, Puebla, en las que promoció su imagen, ni su candidatura.

Por tanto, no se observa la presentación de alguna plataforma electoral o algún otro elemento que se pudiera considerar que afecte la equidad en la contienda electoral. Ya que si bien, de las imágenes se observan diferentes personas, no se advierten elementos distintivos a algún partido político, ni ninguna intención velada de promocionar su candidatura.

Y si bien de los videos aportados la *denunciada*, hizo del conocimiento su participación en el proceso de renovación del Ayuntamiento, así como el agradecimiento por la confianza brindada, ello no se tradujo en una infracción a la normativa electoral.

Así como en el video en donde se le realiza una entrevista periodística por el medio digital “Xpresiones Texmelucan”, el dos de marzo de dos mil veintiuno, de la misma no se desprenden expresiones ni intenciones de solicitar el voto, sino en dar a conocer una posible candidatura por parte del Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Municipio de Tlahuapan, Puebla, en el que destaca sus características personales y ante la ciudadanía, así como su crítica ante la elección que se avecinaba.

En suma, tal entrevista fue difundida por la página del periódico, “Xpresiones Texmelucan”, en donde el medio digital presenta la entrevista con la frase “entrevista con Rosiceli Díaz aspirante a la candidatura por la presidencia Municipal de Santa Rita Tlahuapan” y de su contenido se desprende, la intención del entrevistador en obtener la opinión de la *denunciada* en el próximo proceso electoral, sin lograr obtener un llamamiento al voto ni una declaración directa por ocupar un cargo de elección popular, y no se demostró la existencia de un pago por la realización de la misma.

En ese sentido, no se le puede atribuir una responsabilidad a la *denunciada*, por su participación, puesto que esta se realizó en amparo de su derecho de asociación y libertad de expresión, pues no se advierten mayores elementos que se traduzcan en un mensaje implícito o explícito de apoyo hacia la denunciada o que se promoció como candidata para la obtención de un puesto de elección popular, necesario para configurar un acto electoralmente anticipado.

Respecto a la libertad de expresión, la *Sala Superior* ha sostenido que los canales del periodismo de cualquier naturaleza generan noticias, entrevistas, reportajes o crónicas cuyo contenido refieren elementos de relevancia pública, a fin de dar a conocer a la ciudadanía situaciones propias



del debate público y plural. Por eso, se ha enfatizado que tal proceder debe considerarse lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, porque en un Estado Democrático, los medios de comunicación tienen como función esencial poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos indispensables, a fin de fomentar una opinión libre e informada.

Así como, conforme en la Jurisprudencia **15/2018**, de rubro **“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA”**,¹⁰ se establece que la actividad periodística 'goza de una presunción de licitud, misma que en todo caso, solo podrá ser superada, cuando exista prueba concluyente en contrario, y ante la duda, el juzgador debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

En ese sentido, la difusión en medios de comunicación de noticias, entrevistas, notas informativas, programas de opinión y en general de cualquier género periodístico o noticioso, relativas al acontecer social, político, cultural, económico, entre otros tópicos, de un determinado municipio, estado o de la República, no constituye, en principio, propaganda política-electoral, o bien, propaganda gubernamental; por tanto, no es necesario que su difusión cumpla las normas a las cuales está sujeta la propaganda, ya que se presume que se actúa al amparo de los derechos de libertad de expresión e información, a efecto de hacer del conocimiento del público en general determinado acontecimiento o aspecto relacionado con circunstancias que se consideran de trascendencia e interés de la población en general.

Así como de las publicaciones de veintiocho de octubre de dos mil veinte, tres, ocho y siete de noviembre de dos mil veinte y tres y cinco de diciembre de dos mil veinte, no se desprende que se trate de un evento o acto de campaña con ciudadanos del Municipio de Tlahuapan, Puebla, como lo señaló el *denunciante*.

Y de estas, no se advierte que la *denunciada* se muestre solicitando el voto, ni que estuviera posicionando al Partido Revolucionario Institucional, o su candidatura a un cargo de elección popular, puesto que, de los links

¹⁰ Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

diligenciados por la autoridad, no se observan elementos, símbolos o emblemas que demuestren lo contrario.

En virtud de lo cual, el *denunciante* faltó a su deber de acreditar la infracción denunciada, lo anterior con sustento en la jurisprudencia 4/2014 de rubro **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.¹¹

Así conforme a la jurisprudencia 12/2010 de rubro: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”**, el *denunciante* debió aportar mayores elementos que generaran convicción sobre la forma en la que pudo influir la conducta de la *denunciada* en el resultado de la votación.

De ahí, que de las frases publicadas y los hashtags con los que se acompañan, no se desprenden de forma inequívoca o unívoca, que se dirijan al electorado y hayan logrado una inequidad en la contienda, por lo que, en consecuencia, no se tiene por actualizado el **elemento subjetivo** de las publicaciones realizadas.

Sirve de apoyo el contenido de la resolución SUP-JRC-194/2017 y acumulados dictada por la Sala Superior del TEPJF, en la que se determinó que deben existir expresiones inequívocas o unívocas, para la actualización de los actos anticipados de campaña, como son las palabras: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, así como “[x] a [tal cargo]”.

Por lo que, al no configurarse el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, es que resulta innecesario el estudio de los elementos temporal y personal, pues su estudio, de ningún modo puede variar la decisión sobre la inexistencia del acto anticipado de campaña.

En consecuencia, al no existir mayores elementos que acrediten la conducta denunciada es que no se actualizan los actos anticipados de campaña denunciados.

Así, es necesario señalar que con ambas publicaciones no se prueba el impacto que estas tuvieron en el presente proceso electoral, como el *denunciante* lo manifiesta al señalar que al realizar la publicación en la red social de Facebook el alcance que tenía el mensaje de la *denunciada* iba a ser mayor, sin embargo, en cuanto al impacto señalado, es importante

¹¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.



mentar que la publicación se realizó en la red social Facebook, por lo que no puede calificarse como trascendente, debido a que no conlleva el mismo impacto que tendría al realizarse por algún otro medio masivo de comunicación.

Lo anterior tiene sustento en los criterios de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias dictadas dentro de los expedientes SRE-PSC-268/2015, SRE-PSD- 5201/2015, SRE-PSC-3/2016 y SRE-PSD-21/2016, en las que se señaló que Facebook constituye un medio de comunicación de carácter pasivo, porque sólo tienen acceso los usuarios registrados; para consultar un perfil de un usuario, es necesario tomar la decisión adicional de formar parte de la red.

Es decir, no se prueba el impacto que estas tuvieran en el presente proceso electoral, es criterio de la *Sala Superior*¹² que el ingresar a alguna página de internet, implica un acto volitivo que resulta del ánimo de cada persona, pues cada usuario exterioriza de forma libre su intención de visitar tal o cual página y de esa suerte, acceder a un contenido específico, dependiendo cuál es el tipo de información a la que desea acceder.

Por lo que, quién accedió a la publicación y a sus imágenes, lo hizo con un interés de ser informado de las actividades de la *denunciada*, sin que haya impactado en su decisión, puesto que, en la misma, como se precisó, no se hizo un llamamiento al voto, ni ninguna equivalencia funcional de llamado a este, que haya tenido la intención velada de promocionar su candidatura, o al partido político que la postuló.

Además, al no resultar como ganadora en tal proceso ordinario, es que los actos denunciados, no trascendieron en la jornada electoral, por lo que tales actos no tuvieron el resultado de incidir en los principios de equidad en la contienda.

De ahí que, al no configurarse el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, es que resulta innecesario el estudio de los elementos temporal y personal, pues su estudio, de ningún modo puede variar la decisión sobre la inexistencia del acto anticipado de campaña.

Por lo expuesto y fundado se:

¹² Criterio sostenido en el expediente SUP-RAP-268-2021.

12. RESUELVE

ÚNICO. Se declara la **INEXISTENCIA** de la infracción denunciada.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN TÉRMINOS DE LEY Y, EN CASO DE SER CONDUCTENTE, ACORDE AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TALES FINES; Y POR ESTRADOS.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, y firmaron en esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS